

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 1

ADENDA- No. 01

SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.003-2026

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA A ASEGURAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA, Y DEMAS BIENES E INTERESES ASEGURABLES QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA - CAUCA, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, como garantía del principio de transparencia y selección objetiva el Municipio de La Sierra - Cauca, se permite expedir la presente adenda No.1 al proceso de selección abreviada de menor cuantía No.003-2026, con el fin de modificar el plazo de ejecución del contrato y el anexo técnico, teniendo en consideración la respuesta emitida a las observaciones presentadas por parte de la Previsora S:A.

En virtud de lo anterior, el numeral 1.6. PLAZO DEL CONTRATO, quedará del siguiente tenor:

1.6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar será de doscientos cuarenta y siete (247) días contados desde las 00:00 horas de la fecha de la resolución de adjudicación. Para el caso del carro compactador de placa NXY736, tanto para el seguro Todo Riesgo Automóviles, como para el Seguro Todo riesgo Maquinaria y Equipo, la vigencia Técnica de los seguros será de doscientos cuarenta y siete (247) días contados desde las 23:59 del 7 de octubre de 2026 o desde las 00:00 horas del 8 de octubre de 2026..

Sin embargo, la ENTIDAD se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

En el momento en que el Municipio, realice la traslación del dominio de alguno de sus bienes, se solicitará a la compañía que resulte favorecida en el presente proceso, la exclusión del amparo y el reconocimiento del saldo del valor de la prima a favor del Municipio, de manera inmediata; de igual manera, cuando el Municipio, adquiera un bien,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 2

se solicitará la inclusión del mismo, dentro del programa de seguros que maneja el convocante

Respecto a la prohibición de subrogación, se modifica el anexo técnico para suprimir esa condición y en consecuencia con la presente adenda, se publicará el anexo técnico definitivo.

Dado en el Municipio de La Sierra Cauca, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.


MANUEL FERNANDO GUERRERO ORTEGA
 Alcalde Municipal

Revisó: Andrés Leguizamo Madrigal. – abogado contratista

REVISIÓN JURÍDICA
 J.A. LEGUIZAMO